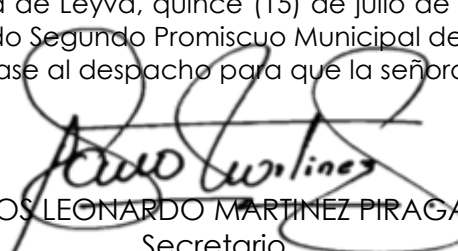




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN SIERRA CUADRADO Y OTROS.
DEMANDADO: MARIA ESTRELLA GIL Y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00242-00

Corresponde reprogramar diligencia de qué trata el artículo 403 del CGP, que en lo relacionado con asistencia y demás generalidades se rige por lo dispuesto en los artículos 372 y 373 ibídem.

En ese sentido, como quiera que se trata de una diligencia que amerita la presencia de los extremos, la misma se realizara de manera presencial **el día 31 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la diligencia solo podrán comparecer la titular de este despacho en compañía de perito, o el designado auxiliar, y los apoderados de las partes, sin presencia de más sujetos procesales.
2. Quienes comparecen lo harán con antelación de 30 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria. Deberán acudir con sus elementos de bioseguridad.
3. La introducción de la pericia y dictamen, será rendido ante la jueza, y puesto en conocimiento de los extremos de la Litis, en audiencia virtual, para que sea sujeto de controversia y cuestionamiento por las partes si es del caso.
4. En caso de que alguien presente síntomas de COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
5. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho.
6. Las partes deberán garantizar en caso de la audiencia de inspección, de un sitio para el desarrollo de la audiencia en donde se respete el



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

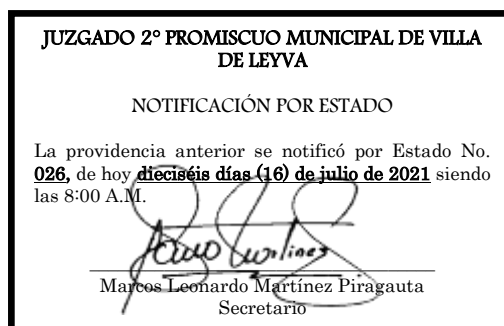
PRIMERO.- FECHA Y HORA. Reprogramar diligencia de que trata el artículo 403 del CGP, para el día **el día 31 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A LOS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

b52c0483489b47ef4fe7f5a405dc52f7dd06a5fdca685069a40cd7747a83dfb6

Documento generado en 15/07/2021 07:15:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>